



Convocatoria y Bases para la selección de ocho puestos de trabajo de Peones Servicios Múltiples para el Proyecto denominado "Conservación y limpieza de edificios municipales, zonas verdes y viales junto con la construcción de una cocina"

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la selección y posterior contratación de **OCHO PERSONAS DESEMPLEADAS** que se beneficiará del "Plan de Empleo en Castilla-La Mancha 2018", convocado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo [2018/5210] y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

BASE SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será del 20 al 24 de agosto del **en el Registro de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES

Conforme establece el artículo 7 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

"1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación
- Fotocopia del D.N.I./ N.I.E del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Oferta de empleo del SEPECAM/Carta de presentación. (para el caso de aspirantes preseleccionados por la Oficina de Empleo)
- Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE) de periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de Convivencia para los no empadronados en Guadalmez
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de desprestigiar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de **aspirantes no preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - o En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE).
 - o En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Declaración del Impuesto sobre la **renta del año 2017**, si la hubiese presentado, o del año anterior en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.



-Resolución de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

-Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.

-Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

-Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.

Vida laboral.

Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

BASE QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Plazas

Se ofertan 8 puestos de trabajo como personal laboral temporal, a tiempo completo. Categoría de Peón.

2. Modalidad contractual

Contrato por obra o servicio determinado. Retribución según subvención otorgada.

3. Tipo de Jornada y Duración del contrato

Jornada completa y SEIS MESES de duración.

BASE SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1.- Mujeres víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad absoluta, previa acreditación documental de dicha circunstancia (sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, informe de Centro de Mujer...), quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo en el momento de gestionarse la oferta, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, y reunir el perfil para ser contratada.



2.- Periodo de permanencia como demandante de empleo del solicitante:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

3.- Renta per Cápita familiar:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Asimismo, la renta per. Cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.



Asimismo, para el cálculo de la renta per. cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de vivienda habitual o alquiler que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.

4.- Cargas familiares:

Si la renta per cápita familiar es igual a 0 euros/mes, se valorarán las responsabilidades familiares: entendiéndose por tales: cónyuge, hijo/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se otorgarán **0,3 puntos**.

5. – Existencia en la unidad familiar de personas dependientes:

Se valorará con **1 punto** la situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que, en ambos casos hayn permanecido inscritas durante doce o más mese, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, que:

Conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo pro haber sido cuidadoras de personas dependientes.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien mediante el certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.- Discapacidad de los solicitantes:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 al 66%	1
Del 66% en adelante	2



La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

En caso de empate a puntuación y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad. En caso de persistir el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, las personas con discapacidad cuya unidad familiar tenga todos sus miembros desempleados y un dependiente; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación.

BASE SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN ASPIRANTES

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

Preselección de las personas a contratar:

El Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.



No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 23 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el proyecto, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.



EXCLUSIONES

No cumplir los requisitos de la convocatoria.

La presentación de la solicitud fuera de plazo.

El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.

OTRAS CONSIDERACIONES

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.

COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La selección de los beneficiarios del Plan Extraordinario por el Empleo, se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección que está compuesta por trabajadores del Ayuntamiento.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de Inversión 8.1 "Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral"

En Guadalmez, a 13 de agosto de 2018



Fdo. Ana Isabel Muñoz Corral